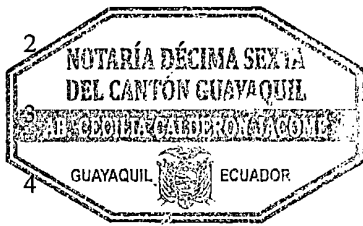


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil



No

// 2.015 //

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA CHORROLOCO  
HOLDING S.A. -----

CUANTÍA: \$800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: la señora MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva y domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, la señora MARIA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva y domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en el presente acto.- Bien instruidas, en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se llamará CHORROLOCO HOLDING S.A., denominación que ha sido aprobada por

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 la delegada del intendente de compañías de Guayaquil, tal como se comprueba  
2 con el correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta  
3 escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los intervinientes  
4 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a  
5 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se  
6 mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS**  
7 **FUNDADORES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de la  
8 compañía anónima **CHORROLOCO HOLDING S.A.** como en efecto la  
9 contratan y la constituyen, las siguientes personas jurídicas y naturales, a saber: a)  
10 **MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ**, por sus  
11 propios y personales derechos; y, la señora **MARIA EUGENIA FEBRES**  
12 **CORDERO CORDOVEZ**; por sus propios y personales derechos.  
13 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá  
14 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) la compañía  
15 **CHORROLOCO HOLDING S.A.** es una compañía holding o tenedora de  
16 acciones y por consiguiente tiene por objeto la inversión en la compra de  
17 acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la  
18 finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de  
19 propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una  
20 compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad  
21 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los  
22 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier  
23 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y  
24 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su  
25 objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer  
26 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las  
27 leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento  
28 de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan  
2 a sus compañías vinculadas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE**  
3 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
4 AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el  
5 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía  
6 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución  
7 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
8 este Estatuto, o por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEXTA:**  
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido  
11 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN  
12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una,  
13 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que  
14 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
15 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
16 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
17 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la  
18 compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de  
19 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
20 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
21 Acciones y Accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida,  
22 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las  
23 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
24 sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas  
26 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha  
27 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) **MARIA**  
28 **FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ,** ha suscrito

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1    cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
2    1,00); y, b) **MARIA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ**, ha  
3    suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
4    América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el  
5    veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté  
6    constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a  
7    nombre de **CHORROLOCO HOLDING S.A.**, según lo dispone el artículo  
8    ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además las  
9    accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del  
10    valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando  
11    cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.

12    **CLÁUSULA DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
13    Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el  
14    Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo  
15    podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con  
16    los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA**  
17    **PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial  
18    y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el GERENTE  
19    GENERAL en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos  
20    judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta  
21    escritura, designan como Gerente General al señor **CHRISTIAN BJARNER**  
22    **FEBRES CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes  
23    acuerdan plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la  
24    sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el  
25    efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
26    Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el  
27    gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes estatutos:  
28    **"ESTATUTOS SOCIALES DE CHORROLOCO HOLDING S.A."**

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1    **CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**

2    Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
3    deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
4    tendrán ese derecho proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

5    Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán  
6    las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la  
7    Compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA**

8    **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION: ARTÍCULO**

9    **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas  
10    y administrada por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones que le  
11    competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**

12    **CUARTO.-** La representación legal será ejercida únicamente por el Gerente  
13    General, **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL:**

14    **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas constituida  
15    legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
16    obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o

17    no concurrido a la sesión, así como al Gerente General, Presidente y a los demás  
18    funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda

19    convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso suscrito por  
20    el Gerente General, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO**

21    **SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las  
22    sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa  
23    para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo

24    dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
25    entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
26    en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

27    que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
28    los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo, sexta  
del Cantón Guayaquil

1 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las  
2 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
3 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
4 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

5 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera  
6 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que  
7 represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo  
8 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de  
9 la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del presidente de la  
10 junta.- cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas  
11 que compele la representación establecida anteriormente, se hará segunda  
12 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la  
13 celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días  
14 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la  
15 junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que  
16 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las  
17 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas  
18 se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la  
19 ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
21 juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al presidente de la  
22 sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta  
23 representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas generales serán

24 presididas por el presidente, en su falta por la persona elegida para el efecto por  
25 los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente  
26 General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de cada sesión  
27 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las  
28 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
2 de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre  
3 los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del  
4 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año  
5 en que fueren convocadas, bien por el Gerente General, o bien cuando lo  
6 solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte  
7 del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Gerente  
8 General de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que  
9 deseen sea materia de consideración de la junta general.- Las resoluciones de la  
10 junta general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado  
11 concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum  
12 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta general, a más de las  
15 determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Gerente  
16 General y al Presidente; b) aceptar las excusas o renunciaciones del mencionado  
17 funcionario y removerlo libremente cuando estimen necesario; c) conocer los  
18 informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el  
19 Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la  
20 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no  
21 hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del  
22 comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas;  
23 e) ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose  
24 aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la  
25 Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva  
26 legal alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones,  
27 de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de  
28 desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo XVI  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA PÚBLICA CECILIA CALDERÓN JÁCOME

1 la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social,  
2 la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
3 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,  
4 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,  
5 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
6 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar  
7 al Gerente General de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los  
8 siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)  
9 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,  
10 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las  
11 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)  
12 contraer empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades  
13 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones  
14 excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
15 100.000,00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit  
16 temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y,  
17 (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con  
18 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
19 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de  
20 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los  
21 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que  
22 podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales; n) dictar  
23 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
24 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones  
25 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL**  
26 **PRESIDENTE: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será  
27 designado por la junta general de accionistas y solo ejercerá la representación  
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 General.- El Presidente durará un año en su cargo y podrá ser reelegido  
2 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
3 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de  
4 Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL:**  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General será designado por la  
6 junta general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía. El gerente general durará CINCO AÑOS en su  
8 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará  
9 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las  
10 regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El  
11 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía, de manera general en los términos del artículo cuarto de estos  
13 estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) ejecutar los  
14 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o  
15 contraiga obligaciones; b) otorgar poderes favor de terceras personas para  
16 negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el otorgamiento de  
17 poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) convocar a  
18 las sesiones de junta general de accionistas; d) suscribir los títulos de las acciones  
19 de la compañía; e) autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía,  
20 con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así  
21 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de  
22 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales  
23 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las  
24 mismas; f) nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la  
25 compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se  
26 lleve debidamente la contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes;  
27 e, i) los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decima y XVI  
del Cantón Guayaquil

1    cual fue elegido el gerente general, continuará en su cargo con funciones  
2    prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL**  
3    **COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general de  
4    accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
5    compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de  
6    dependencia laboral con la sociedad.- corresponde al comisario examinar la  
7    contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente  
8    a la junta general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad  
9    y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente  
10   General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más  
11   cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico  
12   a la junta general de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva  
13   del comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación  
14   del correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código  
15   de Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**  
16   **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la  
17   compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
18   **VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo  
19   fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas  
20   de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su  
21   valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta general de  
22   accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta  
23   fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le  
24   conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**  
25   **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos  
26   estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de  
27   acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue  
28   usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/02/2015 05:50 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687073  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHORROLOCO HOLDING S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2015 05:50 PM

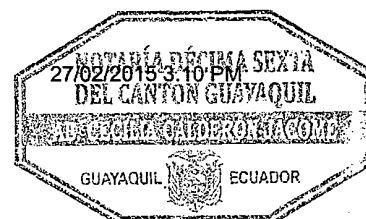
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**

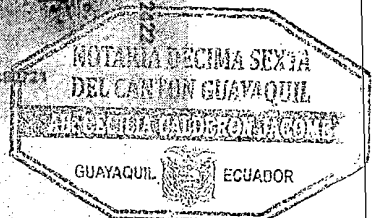
**CUIDADANIA**  
APellidos y Nombres: **FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA FERNANDA**  
Lugar de Nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL**  
Fecha de Nacimiento: **1966-01-25**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **Divorciada**

**090567015-4**

**INSTRUCCION**  
**BACHILLERATO**  
PROFESION / OCUPACION  
**EJECUTIVO**

APellidos y Nombres del Padre: **FEBRES CORDERO LEON ESTEBAN FRANCISCO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVEZ PONTON EUGENIA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-09-23**  
Fecha de Expiración: **2020-09-23**

*[Firma]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ESECTORIAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**146**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**146 - 0297**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0905670154**  
CÉDULA

**FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA FERNANDA**

|           |                |   |
|-----------|----------------|---|
| GUAYAS    | CIRCUSCRIPCION | 2 |
| GUAYAQUIL | PARROQUIA      | 1 |
| CANTON    | ZONA           | 1 |

*[Firma]*  
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cecilia Jacome  
Notaria Pública Decima Sexta  
Canton Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se  
2 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando  
3 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste  
4 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
5 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de  
6 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado  
7 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado  
8 Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,  
9 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el  
10 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos  
11 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los  
12 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

*[Firma manuscrita]*

15 Sra. MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ

16 C.C. 0905670154

17 C.V. 146-0297

*[Firma manuscrita]*

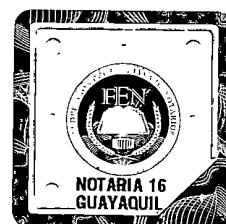
20 Sra. MARIA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ

21 C.C. 0904889839

22 C.V. 146-0296

24 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

25 NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL



27 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *primer* TESTIMONIO DE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARIA DECIMA SEXTA

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.414

FECHA DE REPERTORIO:06/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CHORROLOCO HOLDING S.A.**, de fojas **18.488 a 18.506**, Registro Mercantil número **960**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CHORROLOCO HOLDING S.A.**, a favor de **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO**, de fojas **8.379 a 8.381**, Registro de Nombramientos número **2.802**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3

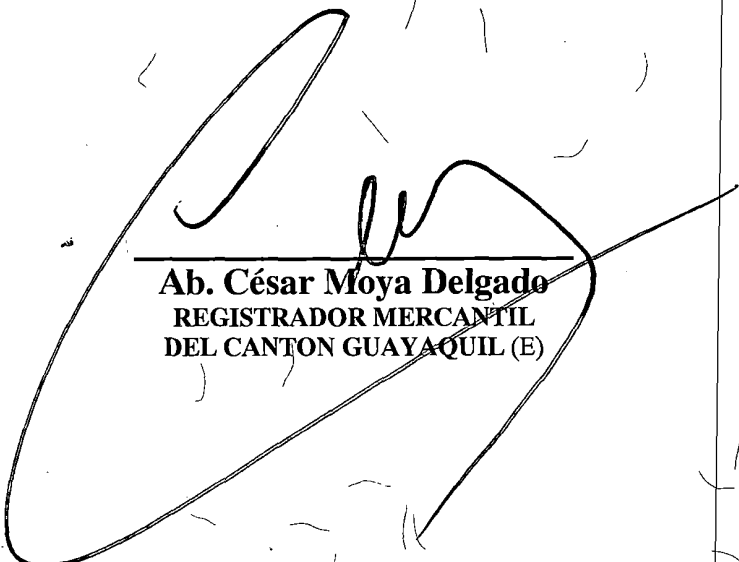


RAZCADENA4

Guayaquil, 09 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 1081286

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

**02 ABR 2015** HORA:  
16:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: \_\_\_\_\_

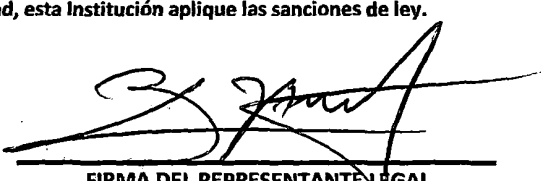






SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             |                                                             |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                             | CHORROLOCO HOLDING S.A.                                     |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                             | <b>RUC:</b>                                                 | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             |                                                             |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                 | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                                 |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                 | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                                 |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>TARQUI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>BARRIO:</b>                                              | <b>CIUDELA:</b><br>CDLA. ATARAZANA                          |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>AV. ELIAS MUÑOZ VICUÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>NÚMERO:</b>                                              | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIN |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>BLOQUE:</b>                                              | <b>KM.:</b>                                                 |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                           | <b>OFICINA No.:</b>                                         |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2296188                               | <b>TELÉFONO 2:</b>                                          |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>CHORROLOCOHOLDING@gmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                |                                  |
| <b>CELULAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FAX:</b>                                                 |                                                             |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>ATRÁS DE LA GASOLINERA PRIMAX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                                             |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                                                             |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>0909037129                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                             |                                                             |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"><br/>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> |                                                             |                                                             |                                  |

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2015

[illegible]

*Landa*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/MAR/2015 14:03:06

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 9750 - 0  
CHRISTIAN BJARNER

Expediente: 201479

RUC: Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

|                                                                                              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET<br>Digitando No. de trámite, año y verificador = | 125 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|